



Fe de Erratas a la Resolución N° 079-2021-CO-UNJ de fecha 29 de marzo del 2021

El artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. 004-2019-JUS, establece que: "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, de la revisión de la Resolución N° 079-2021-CO-UNJ de fecha 29 de marzo del 2021, se ha podido advertir error material en la parte resolutive con respecto a la consignación del nombre de un profesional contratado como Docente de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de contrato MINEDU, a partir del 30 de marzo al 31 de julio del 2021, en los términos, condiciones y remuneraciones, se hace la siguiente precisión:

(...)

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR a los siguientes profesionales como Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de contrato MINEDU, a partir del 30 de marzo al 31 de julio del 2021, en los términos, condiciones y remuneraciones:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO
15	Mg. Yen Larrea Bravo	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B3

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR a los siguientes profesionales como Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, bajo la modalidad de contrato MINEDU, a partir del 30 de marzo al 31 de julio del 2021, en los términos, condiciones y remuneraciones:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARRERA PROFESIONAL	TIPO DE CONTRATO
15	Mg. Yen Marvin Bravo Larrea	Ingeniería Forestal y Ambiental	DC B3

(...)




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente




Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General